"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0244-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de marzo del 2025

VISTO:

El Proveido N° 000686-2025-UNHEVAL-VRA, de la Vicerrectora Academica, de fecha 03 de abril de 2025, en diez (10) folios y demás actuados; Reg. N° 2776.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, de fecha 07 de setiembre de 2020 se aprueba el "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL – 2020 como consecuencia de las Acciones de Prevención y Control del COVID – 19".

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de abril de 2025, el administrado Leoncio Martel Rosas, solicita a la Vicerrectora Académica la exoneración del pago de pensión de enseñanza del CEPREVAL para el Ciclo A-2026 para su hijo JHAN FRANCO MARTEL PALERMO para la Carrera Profesional de ODONTOLOGIA, para lo cual adjunta copia de la Boleta de Pago, declaración jurada y copias de DNI.

Que, con Proveido N° 000667-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 01 de abril de 2025 la Vicerrectora Académica, remite al Centro Preuniversitario Valdizano para su conocimiento, evaluación e informe de conformidad al reglamento respectivo.

Que, mediante Informe N° 0068-2025-MOPI el técnico de base de datos informa al Coordinador General del Centro Preuniversitario Valdizano, manifestando que habiéndose verificado en el sistema y es la primera vez que: JHAN FRANCO MARTEL PALERMO, realizará sus estudios en CEPREVAL para el Ciclo A-2026:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	BECA	OBSERVACIÓN
1	61090198	Jhan Franco Martel Palermo	Beca por hijo de trabajador administrativo	No solicito beca en los ciclos anteriores

Que, mediante Oficio N° 000110-2025-UNHEVAL-CEPREVAL, de fecha 02 de abril de 2025 el Coordinador del Centro Preuniversitario Valdizano remite a la Vicerrectora Académica la beca en la modalidad de hijo de trabajador administrativo para el Ciclo A-2026 a favor de JHAN FRANCO MARTEL PALERMO, considerando PROCEDENTE e informa lo siguiente:

De mi consideración:

Es grato dirigirle a usted para saludarlo cordialmente, y A la vez, informarle sobre la beca destinada a hijos de trabajadores no docentes. En este contexto, LEONCIO MARTEL ROSAS ha presentado la SOLICITUD S/N el 02 de abril de 2025, solicitando una beca a favor de su menor hijo JHAN FRANCO MARTEL PALERMO, quien aspira a estudiar la CARRERA PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA.

Se emite el Informe N° 0068-2025-MOPI, elaborado por el Técnico de Base de Datos, en el cual se detalla que, hasta la fecha, no se ha registrado ninguna solicitud de beca en los ciclos anteriores del Centro Preuniversitario Valdizano, cumpliendo con el Artículo 29° Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a), b) y c), tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico"; dicho artículo está en el Reglamento Excepcional Para El Funcionamiento Del Cepreval Como Consecuencia De Las Acciones De Prevención Y Control Del COVID-19 2020.

Considero PROCEDENTE la solicitud, ya que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el reglamento del CEPREVAL para acceder a la beca del ciclo A-2026, se devuelve el expediente en (09) folios para su atención correspondiente.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, con Proveido N° 000686-2025-UNHEVAL-VRA, de fecha 03 de abril de 2025 el Vicerrector Académico, remite a la Dirección General de Administración para la expedición de la resolución teniendo en cuenta el informe del Coordinador General del CEPREVAL, en el cual atiende la solicitud del administrado Leoncio Martel Rosas a favor de su Hijo JHAN FRANCO MARTEL PALERMO, otorgándole una beca del 100% para sus estudios en el CEPREVAL Ciclo A-2026 en la Carrera Profesional de Enfermeria.

Que, en el inciso d) del artículo 28° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 28 *Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:*

(...)

c) Hijos de los trabajadores administrativos y personal obrero contratado por la modalidad de D. Leg. 276 y la modalidad de CAS, cuyos padres tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera interrumpida.

(...)

Que, en el inciso d) del artículo 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19", aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

Artículo 29 *Los hijos de los trabajadores docentes, administrativos y personal obrero nombrado y contratado de acuerdo a los incisos a tendrán derecho a acceder a una beca del 100% de la pensión de enseñanza, siempre que no hayan hecho uso de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y deberán asumir el costo de matricula o inscripción de acuerdo a la tasa aprobada por el CEPREVAL, para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará una solicitud al Vicerrector Académico, adjuntando los siguientes documentos:*

a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:
   - *Declaración jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.*

b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:
   - *Declaración jurada precisando que no fue acreedor anteriormente a una beca igual al que está solicitando en el CEPREVAL y que su padre o madre tiene la*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2025-DIGA/UNHEVAL

condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.

Que, en el inciso q) del Art. 311º del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Art. 311° Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;
(...)
q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."
(...)

Que, con **Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL** de fecha 23 de diciembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 46° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso *n) emitir las resoluciones de exoneración de pago a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR el 100% del pago de la pensión de enseñanza en el Centro Pre Universitario del Ciclo A-2026 de la UNHEVAL, a favor del administrado JHAN FRANCO MARTEL PALERMO para la Carrera Profesional de ODONTOLOGÍA, por ser hijo de trabajador administrativo, teniendo en consideración el OFICIO N° 000110-2025-UNHEVAL-CEPREVAL y en observancia del Art. 29° del "Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19" y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el administrado JHAN FRANCO MARTEL PALERMO asuma el costo del pago de derecho de matrícula o inscripción según tasa aprobada por el CEPREVAL, según corresponda.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0244-2025-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Centro Pre Universitario de la UNHEVAL – CEPREVAL, Unidad de Tesorería y al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, U. Tesorería, CEPREVAL, Interesado, Archivo.
AISE/LMNB.